

Apuntamientos para
la Historia del Ejército de Operaciones
desde la Llegada del General
Santa - Anna al Pueblo de Ayutla
hasta su Cuartel General
en Tacubaya



México 1841

P1232
S2317
A78

037

F. S. A.
50



1020002331



22.
APUNTAMIENTOS ✓

PARA LA

P. Rosa

HISTORIA DE LO OCURRIDO

EN EL

EJÉRCITO DE OPERACIONES

DESDE LA LLEGADA

DEL ESCMO. SR. GENERAL EN JEFE

BENEMÉRITO DE LA PATRIA

D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA

AL

PUEBLO DE AYOTLA,

HASTA

SU CUARTEL GENERAL EN TACUBAYA.

VALE ESTE CUADERNO 2½ REALES.

México.

IMPRESO POR I. CUMPLIDO, Calle de los Rebeldes N.º 2, donde se espanda.

1841.



105037



riendo resolver nada por sí solo, sino en junta de generales, lo emplazaba para que en la misma tarde concurriese á Tacubaya.

Asistió en efecto el Sr. Almonte en el parage y hora convenida, y manifestó á la junta, que deseando el gobierno terminar la presente lucha por un avenimiento decoroso, deseaba que por parte del ejército de operaciones se presentaran bases al efecto: que el gobierno remitiría las suyas, y que discutiéndose ambas, podría llegarse á un punto de acomodamiento, con cuyo objeto pedía un armisticio que le fué concedido por 24 horas, y á sus instancias se prorogó á 48. Por conclusion y en cuanto á lo principal, se acordó, que se aguardaban las bases del gobierno y que el ejército remitiría las suyas.

Dia 27.—Se celebró el armisticio en la hacienda de los Morales á las 11 de la noche de este dia por los comisionados nombrados al efecto, que lo fueron los Sres. general D. Mariano Salas y coronel D. Pedro Cortazar por parte del ejército; y por el general Bustamante los generales D. Juan N. Perez y D. Juan Soto. (Núm. 4.)

Dia 28.—Se esperaron en vano las bases que habia ofrecido remitir el Sr. Almonte, y con este carácter se levantó el acta por las divisiones del ejército (documento núm. 5). Respecto de ella hay que observar diversas cosas: es en resumen la espresion de los pronunciamientos de diversas juntas, divisiones del ejército y otras autoridades: cuando se celebró, corrian en Tacubaya noticias fidedignas de que las cámaras por falta de numero habian cesado de hecho; y que el ejecutivo por otras varias razones estaba en igual caso: tambien fué el ánimo, como se comprobará con los sucesos posteriores, hacer en dicha acta las modificaciones que sin variar la esencia de las cosas, pudieran conducir al fin de la paz y de la reconciliacion fraternal.

En este propio dia, primero del armisticio, se tuvo noticia de que se violaba con algunos hechos por las tropas del general Bustamante, lo que provocó el reclamo (Núm. 6.) que fué contestado al dia siguiente. (Núm. 7.)

Dia 29.—Se presentó el Sr. general D. Mariano Michelena por la mañana, y puso en manos del Esmo. Sr. general Santa-Anna un oficio (Núm. 8.) en que se le comisionaba por parte del gobierno, para conferenciar sobre las bases que contiene el acta del 28; S. E. deseando dar pruebas de su decision por la paz, admitió

al Sr. Michelena con el insinuado carácter; mas habiendo éste manifestado que las instrucciones que tenia, no se referian á las bases, sino á proponer que para tratar de ellas se nombrara una comision por cada parte; el Esmo. Sr. general Santa-Anna contestó al Sr. Almonte, que aceptaba el nombramiento de la comision; que por su parte nombraría la suya, y que los comisionados se reunirían la tarde del propio dia en la hacienda de los Morales. (Núm. 9.)

Los comisionados por S. E. el general Santa-Anna que lo fueron los Sres. generales D. José Maria Tornel y D. José Ignacio Gutierrez, estuvieron á la hora señalada en la referida hacienda, llevando por instrucciones: que si bien no admitirian ninguna variacion en las bases de la acta repetida, por ser ellas la espresion de la voluntad nacional, pudieran hacerlo respecto de las proposiciones que se hicieran, las que transmitirían á S. E. para resolver lo que fuese oportuno; debiendo permanecer dichos señores comisionados hasta nueva orden en el punto de su reunion. (Núm. 10.)

Se recibió oficio del Sr. Almonte, participando que los Sres. Michelena y Gorostiza, suficientemente autorizados, se presentarían á la conferencia referida. (Núm. 11.) En efecto, lo verificaron cerca de las ocho de la noche, y despues de una detenida discusion, los Sres. Tornel y Gutierrez oficiaron, manifestando que los Sres. Gorostiza y Michelena proponían pasar á Tacubaya al siguiente dia, para continuar la discusion en presencia del Esmo. Sr. general en jefe y demas señores generales del ejército, á cuyo efecto manifestaron deseos de que se prorogase por algunas horas el armisticio para que las negociaciones terminaran sin el estruendo de las armas. (Núm. 12.) El *memorandum* que acompañaron, (Núm. 13) manifiesta que las propuestas de dichos Sres. Michelena y Gorostiza, se reducían á que, supuesto que se admitiera la renuncia al Sr. Bustamante, el gobierno escitara á las cámaras, y éstas al poder conservador para que se nombrara un presidente interino de la confianza de los Departamentos y del ejército, y que el actual congreso se declararia convocante. S. E. el general Santa-Anna contestó, (Núm. 14.) que en obsequio de la humanidad, suspendería las operaciones militares para que continuaran las conferencias al siguiente dia á las ocho de la mañana en su presencia, y reunidos los demas señores generales, como lo habian propuesto los Sres. Gorostiza y Michelena.

Dia 30.—Todo al amanecer este dia, anunciaba el porvenir mas lisonjero: tenemos certeza, y estamos facultados para asegurar que S. E. el general Santa-Anna y demas Sres. generales, estaban resueltos á admitir las bases propuestas. Se habria nombrado un presidente interino: el actual congreso se hubiera declarado convocante, y solo faltaba discutir algunos puntos relativos á que la convocatoria se fundara en bases amplias, con cuyo fin no solo estaban citados los señores generales del ejército, sino otras diversas personas de sensatez, juicio y conocimientos de todas las creencias políticas. Los Sres. Gorostiza y Michelena, llegaron en efecto; mas no empezaba la discusion todavia, cuando se escucharon salvas y repiques en México, y á poco se supo que celebraban el pronunciamiento por la federacion. Los señores comisionados protestaron que nada sabian de semejante pronunciamiento, que apellidaron perfidia con sobrada razon; y tal desgraciado incidente, frustró las esperanzas de la paz.

S. E. el general Santa-Anna en vista de este acontecimiento; en obvio de los desórdenes que deben ser su consecuencia; llevando adelante las ideas de paz y union; y con la sola mira de hacer el bien, aun prescindiendo, en cuanto cabe, de los medios con tal que conduzcan á este fin, ofició á los señores presidentes del poder conservador y de las cámaras, ofreciéndoles pasaran su residencia á aquel cuartel general, donde *tendrian seguridad y serian tratados con respeto*; (documentos números 15 y 16) y hasta esta hora que son las once de la noche del dia á que nos referimos, solo se ha recibido contestacion del señor presidente del senado. (Núm. 17.)

Segun antes ofrecimos, continuarémos la reseña histórica de lo que vaya ocurriendo diariamente de mas notable; y por lo espuesto hasta aquí se nos permitirá reflexionar, que como las ideas del ejército de operaciones y de su general en gefe, no son otras que las de hacer el bien de la patria, ha habido por su parte la deferencia mas grande para conseguirlo por los mejores caminos. Ocho mil hombres sobre las fuerzas que manda el general Bustamante, habrian alcanzado desde luego una victoria decisiva; pero se ha querido economizar la sangre mexicana: se ha querido que el triunfo sea obra del convencimiento; y sobre todo, ha sido necesario enfrenar el valor en consideracion á los infelices habitantes de la ciudad de México, víctimas inocentes del capricho y de la obstinacion de unos cuantos.

Por lo demas, la maledicencia pretenderá inútilmente asestar sus tiros contra las intenciones y el honor del ejército, y del ilustre general Santa-Anna; pero los hechos responden á las imputaciones, y con mas evidencia responderán los resultados. En el art. 2.º de la acta del dia 28 se estableció, por ejemplo, que el general en gefe nombrara dos diputados por cada Departamento, para suplir la voluntad de estos, entre tanto eligen los que deben componer el consejo, y aunque se adoptó esta medida, como otras veces, porque no se halla otro modo para suplir de pronto la voluntad de los pueblos, ni ser posible que se verificasen las juntas en la capital para este efecto, y bien con repugnancia del Escmo. Sr. general Santa-Anna, porque en esta materia deseaba no tener intervencion alguna; ya hemos dicho que este punto estaba absolutamente allanado, porque el actual congreso permaneceria y hubiera sido el convocante. Citamos este hecho, y el de las últimas ofertas del general Santa-Anna despues del anárquico proyecto de federacion, para que se palpe que no es el odio á ningun partido, que no es la ambicion ni el capricho, sino el bien de la patria, el único y esclusivo norte de sus operaciones. Esto es lo que quiere de buena fé: ahora preguntamos, ¿los aristócratas, los enemigos de la federacion que hoy proclaman, podrán quererla de buena fé? ¡Ah! Tal vez lo que quieren es hundirnos en la anarquía, como último y desesperado recurso para conseguir por resultado sus antiguos planes de monarquía estrangera.

Núm. 1.

Ministerio de lo interior.—Escmo. Sr.—Con esta fecha digo al Escmo. Sr. general D. Juan N. Almonte, ministro de guerra y marina lo que sigue.

“Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. gobernador de Querétaro y un individuo de aquella junta departamental, se han presentado á S. E. el general en gefe del ejército, interponiendo su mediacion, á nombre de dicho Departamento, con el fin de que la revolucion termine de una manera pacífica, que dejando bien puesta la dignidad y decoro del gobierno, evite el derramamiento de sangre mexicana, y ponga el sello de la legitimidad á las bases que se convengan.

S. E. recibió con tanto mayor aprecio la esposicion de los comisionados, cuanto que en las escitativas dirigidas al congreso nacio-

nal, por el ministerio de mi cargo, habia manifestado ya, que por su parte abrigaba esos mismos sentimientos generosos de política, humanidad y desprendimiento; y se prestó desde luego á tener una entrevista con el Sr. general D. Mariano Paredes, de quien se aseguró que la deseaba; y que en ella haria varias esplicaciones satisfactorias á la nacion y á S. E.

Mas habiendo comunicado despues aquel gefe á la citada comision, que nada podria arreglar definitivamente sin la aprobacion del Escmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, S. E. el vice-presidente del consejo, en ejercicio del poder ejecutivo, pesando entre otros males gravísimos, los riesgos que corren los departamentos fronterizos al de Tejas, la naciente industria del pais, y en general, todos los giros, si se prolonga la guerra civil, ha dispuesto que V. E. se sirva pasar al punto donde se encuentra ese último Sr. general á efecto de celebrar un armisticio, y conferenciar con él sobre el modo de realizar legalmente los objetos propuestos por las autoridades de Querétaro.

V. E. añadirá este servicio á los muchos que tiene prestados á la patria, y entretanto desempeña tan honroso encargo, admita las consideraciones de mi distinguido aprecio."

Y de orden del Escmo. Sr. vice-presidente del consejo, en ejercicio del poder ejecutivo, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Septiembre 24 de 1841.—*Jimenez.*—Escmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Núm. 2.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion y mesa de operaciones.—Escmo. Sr.—Por conducto de los Sres. generales D. Juan Orbe-gozo y D. Benito Quijano, tengo el honor de remitir á V. E. un pliego que por disposicion de S. E. el vice-presidente del consejo de gobierno, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se me ha entregado.

Para que yo pueda desempeñar debidamente la comision de que se instruye á V. E. en dicho pliego, he de merecerle se sirva designarme el punto en que nos podamos reunir V. E. y yo, y que al mismo tiempo, para evitar desgracias, haga las comunicaciones correspondientes á los gefes que dependen de su mando, para que desde luego se suspenda toda hostilidad por parte de sus tropas, en con-

cepto de que por la del supremo gobierno se hará igual prevencion á los que se hallan á sus órdenes.

Reitero á V. E. las seguridades de mi particular aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, Septiembre 25 de 1841.—A las cuatro de la mañana.—*Almonte.*—Escmo. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Núm. 3.

Escmo. Sr.—En el momento que he recibido la nota de V. E. de esta fecha, he dirigido á los Escmos. Sres. generales D. Gabriel Valencia y D. Mariano Paredes, las prevenciones oportunas para que haya un armisticio, cesando todo género de hostilidades, con el laudable objeto de tomar en consideracion por medio de una entrevista las graves causas que han dado impulso á la presente revolucion, y la manera de terminar pacíficamente, fijando las bases que para siempre consoliden la paz general y la felicidad de la república.

En tal concepto tendré la mayor satisfaccion en que V. E. se sirva pasar á verse conmigo el dia de mañana, en el pueblo de Mexicalcingo.

Acepte V. E. las seguridades de mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Ayotla, Septiembre 25 de 1841.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*—Escmo. Sr. ministro de la guerra, D. Juan N. Almonte.

Núm. 4.

En el punto y fecha que abajo se espresan, reunidos los Sres. generales D. Juan N. Perez y D. Juan Soto, nombrados por el Escmo. Sr. presidente, general en gefe del ejército de la república, y los Sres. general D. Mariano Salas y coronel D. Pedro Cortazar, nombrados igualmente por el Escmo. Sr. general en gefe D. Antonio Lopez de Santa-Anna, con el objeto de acordar un armisticio para que pueda procederse á un arreglo que ponga término á los males que sufre actualmente la nacion; despues de una detenida conferencia, convinieron en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1.º Para el fin que acaba de manifestarse, habrá una suspension de hostilidades entre las fuerzas beligerantes, por el término de cuarenta y ocho horas, contadas desde la en que se firme el presente armisticio por los Sres. comisionados que se han espresado.

ART. 2.º Durante este armisticio, ni los individuos que se hallan á la obediencia del supremo gobierno, ni los que obedecen al Esmo. Sr. general en jefe D. Antonio Lopez de Santa-Anna, podrán traspasar las líneas divisorias que se demarcan en seguida, sin que lleven el correspondiente pasaporte del mayor general de su respectiva division; espresándose en este documento el objeto con que pasan al campo contrario aquellos á quienes se espidiere.

ART. 3.º Las líneas que se establecen dentro de la ciudad para las tropas del supremo gobierno, son las que corren, por el rumbo del norte, desde la garita de Vallejo hasta los Angeles y calle de Santa Isabel inclusive, y por la parte del sur, desde la calle de San Juan de Letran, siguiendo por el Hospital hasta el Salto del Agua; quedando para las fuerzas del mando del Esmo. Sr. general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna, toda la estension que hay al poniente y al sur de las líneas espresadas.

ART. 4.º Por lo que respecta á las fuerzas del supremo gobierno situadas fuera de la capital, los límites que se le señalan son la línea que forma el camino recto desde Tlalnepantla por Aztca-pozalco á Tacuba, quedando toda la estension que hay al poniente de los pueblos mencionados, libre para el tránsito de las fuerzas del mando del Esmo. Sr. general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna, así como la parte oriental para las del supremo gobierno; siendo comun á unas y otras el paso para Tlalnepantla al interior de la república. En órden al rumbo del sur las tropas del supremo gobierno pueden transitar por toda la estension que hay al poniente del Niño perdido, Nalvarte, Panzacola y Coyoacan hasta Tlalpam.

ART. 5.º Cuando alguno ó algunos comisionados y demas individuos de una ú otra parte, tengan que traspasar las líneas demarcadas por asuntos del servicio ó cualquier otro motivo, deberán presentar el pasaporte de que se habla en el art. 2.º, al comandante del punto mas avanzado de unas ú otras fuerzas, y especialmente si llevaren escolta.

ART. 6.º Durante el armisticio no se moverá fuerza alguna de una ú otra parte, sin que el Esmo. Sr. general en jefe de la que lo verifique, dé conocimiento de ello al de la fuerza contraria.

ART. 7.º Tampoco podrá emprenderse durante el propio armisticio de una ú otra parte, ninguna fortificacion ni proseguirse las que no se hallen concluidas.

Y comprometiéndose solemnemente los comisionados que se han espresado al mas exacto y puntual cumplimiento, de todos y cada uno de los artículos que preceden, firmaron el presente armisticio por duplicado en la hacienda de los Morales, á los veinte y siete dias del mes de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno, á las once de la noche.—*Juan Nepomuceno Perez.*—*Juan Soto.*—*J. Mariano de Salas.*—*Pedro Cortazar.*—Ratifico este armisticio, *Anastasio Bustamante.*—Ratifico este armisticio, *Antonio Lopez de Santa-Anna.*

Núm. 5.

Acta celebrada en el cuartel general de Tacubaya por el Esmo. Sr. general en jefe, generales de las divisiones, generales, gefes y oficiales del ejército de operaciones, para la organizacion de la república, conforme á la voluntad nacional.

Reunidos en el cuartel general de Tacubaya el dia 28 de Septiembre de 1841, por escitacion del Esmo. Sr. general en jefe del ejército de operaciones, benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, los Sres. generales de las divisiones, de las brigadas y demas gefes de estado mayor de los cuerpos, comandantes de las líneas y uno por clase de los Sres. oficiales, para considerar el estado á que han llegado los sucesos en la república desde el 8 de Agosto, en que el Esmo. Sr. general D. Mariano Paredes y Arri-llaga, y la guarnicion del Departamento de Jalisco, realizaron el glorioso designio de poner un término á los males públicos, y que fué enérgicamente secundado en la Ciudadela de México, el dia 31 del mismo mes, se meditó larga y detenidamente un asunto de tan vital importancia para la nacion. Habiéndose visto ésta necesitada á lanzarse en la peligrosa carrera de la revolucion, porque se habian apurado ya los escasos arbitrios legales que se tentaron con la mejor buena fé, para imprimir á los negocios una marcha ordenada, no cabe duda de que su voluntad soberana es conocida, cuando la mayoría inmensa de los Departamentos y casi todo el ejército, han manifestado enérgica y definitivamente, que no quieren ni consenten la continuacion de las cosas y de los hombres que desde el año de 1836 han regido nuestros destinos. Adoptado este principio por universal aquiescencia de los pueblos, era indispensable suprir de una manera provisoria la falta de las autoridades supremas, cuya augusta mision ha cesado por haberles retirado el pueblo sus pode-

res. Como la anarquía es el mayor de los males que pueden ellos sufrir, no puede la nacion continuar acéfala por mas tiempo, y deben establecerse nuevas autoridades, mientras que reunido un congreso extraordinario, éste dicte libre y detenidamente las leyes fundamentales que sean de su beneplácito, con entera libertad, y para marcar á todos los ciudadanos sus derechos y sus obligaciones. La nueva administracion estará temporalmente revestida del poder necesario para hacer el bien y evitar el mal en todos los ramos de la administracion pública. Mas como la responsabilidad del poder, es una de las primeras ecsigencias de las naciones civilizadas, se establece la autoridad y la época en que la responsabilidad del ejecutivo provisional se hará efectiva. El será asistido con las luces de un consejo, que nombrarán los Departamentos para que en ningun tiempo, ni en ninguna circunstancia dejen de tener las partes integrantes de la república, la influencia que de derecho les pertenece en los negocios de estado. Consúltase entre tanto á la organizacion provisional de los poderes generales y de los Departamentos, con un solo correctivo que inspira la necesidad de evitar que sea contrariada la voluntad de la nacion. No podrá llegarse á un término pacífico de las desavenencias que desgraciadamente se suscitan en las crisis políticas entre los individuos de una gran familia, si no se diesen solemnes garantías de un perpetuo olvido sobre la conducta que cada uno haya seguido por error ó por inspiracion de su conciencia. Pero como se constituyen en una rebelion las autoridades y personas que se entregan á la culpable obstinacion de oponerse á la voluntad del pueblo, se advierte que se hará efectiva la severa é ilimitada responsabilidad de cuantos prolonguen, hasta sin esperanza de suceso, los males de la patria. Discutidos estos puntos cardinales con madura detencion, y con entera y franca libertad, se acordaron las siguientes bases para la reorganizacion de la república.

1.^a Cesaron por voluntad de la nacion en sus funciones, los poderes llamados supremos que estableció la constitucion de 1836, exceptuándose al judicial, que se limitará á desempeñar sus funciones en asuntos puramente judiciales, con arreglo á las leyes vigentes.

2.^a No conociendose otro medio para suplir la voluntad de los Departamentos, que nombrar una junta compuesta de dos diputados por cada uno, nacidos en los mismos, ó ciudadanos de ellos, y ecsistentes en México, los elegirá el Escmo. Sr. general en jefe del ejér-

cito mexicano, con el objeto de que estos designen con entera libertad la persona en quien haya de depositarse el ejecutivo provisional.

3.^a La persona designada se encargará inmediatamente de las funciones del ejecutivo, prestando el juramento de hacer bien á la nacion, en presencia de la misma junta.

4.^a El ejecutivo provisional dará dentro de dos meses la convocatoria para un nuevo congreso, el que facultado ampliamente se encargará de constituir á la nacion, segun mejor le convenga.

5.^a El congreso extraordinario se reunirá á los seis meses de espedita la convocatoria, y no podrá ocuparse de otro asunto que no sea de la formacion de la misma constitucion.

6.^a El ejecutivo provisional responderá de sus actos ante el primer congreso constitucional.

7.^a Las facultades del ejecutivo provisional, son todas las necesarias para la reorganizacion de todos los ramos de la administracion pública.

8.^a Se nombrarán cuatro ministros: el de relaciones exteriores é interiores: el de instruccion pública é industria: el de hacienda y el de guerra y marina.

9.^a Cada uno de los Departamentos nombrará dos individuos de su confianza para un consejo que abrirá dictámen en todos los negocios para que fuere consultado por el ejecutivo.

10.^a Mientras no se reuna el consejo nombrado por los Departamentos, desempeñará sus funciones la junta, cuya creacion se establece en la base segunda.

11.^a Entre tanto se dá la organizacion conveniente á la república, continuarán las autoridades de los Departamentos que no hayan contrariado, ó no contrariaren la opinion nacional.

12.^a El general en jefe y todos los generales y gefes del ejército, se comprometen por el sagrado de su honor á olvidar para siempre la conducta política que los ciudadanos militares ó no militares, hayan observado en la presente crisis y á no consentir persecuciones de ninguna clase, porque su objeto es la mas sincera reconciliacion de todos los mexicanos para el bien de la patria.

13.^a Si pasando el término de tres dias despues de espirado el del armisticio, no fueren adoptadas estas bases por el Escmo. Sr. general en jefe de las tropas del gobierno, se procederá desde luego á darles esacto cumplimiento y declaramos á nombre de la na-